CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ÁREA DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN SEGÚN LA NECESIDAD DE LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO**
No. DE ORDEN	**C-229-2023**
CONTRATISTA	**STONE GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**NIT901559911-3**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**PLAZO MÁXIMO D E UN MES**
VALOR	**TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($36.712.242.30)**
SUPERVISOR	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Entre los suscritos, **TOMAS JOSÉ RODRÍGUEZ MANOTAS**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.475.414 de San Cristóbal (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente de la E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., según Decreto No. 18 del 28 de Enero de 2021 y acta de posesión de fecha 3 de Febrero de la misma vigencia Expedida por la **GOBERNACIÓN DE B OLIVAR,** entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, quien en adelante se llamará, **LA CLÍNICA**, por una partey por la **ROBERT DARVY DAVILA GARAVITO** identificada con cedula de ciudadanía N.1.102.368.130, quien actúa como representante legal de la empresa **STONE GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS S.A.S** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se basa en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

La ESE. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, es una empresa de carácter público, prestadora de servicios de salud en el nivel de complejidad que le definen los estatutos; del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del SGSSS. Los recursos de la ESE Clínica se originan por la venta de servicios de salud a entidades públicas, privadas y particulares, los cuales fluctúan a lo largo de la vigencia de conformidad con la demanda de dichos servicios.

Que la ESE Clinica Maternidad Rafael Calvo retomo el proceso de esterilización, razón por la cual deberá realizar el mantenimiento de áreas y equipos necesarios para el desarrollo de dicho proceso.

En ese orden de ideas a través de contrato 214 de 2023 , se adquirió autoclave para la esterilización del instrumental y material utilizada para los procedimientos quirúrgicos .

Que el anterior contrato requiere la instalación de dicho equipo, por lo cual se adelantará los trabajos de adecuación

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO :EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E. CLÍNICA a realizar las **ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ÁREA DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN SEGÚN LA NECESIDAD DE LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO**

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente contrato el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

a) Suministrar los materiales necesario para realizar la obras de
b) Suministrar la mano de obra calificada para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo

SEGUNDA: OBLIGACIONESGENERALES Y ESPECIFICAS DELCONTRATISTA:GENERALES:EICONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.2. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **3**Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los

aportes a los sistemas mencionados. **4.** Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **5.** Presentar informe de actividades desarrolladas con la presente orden,**6.** Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que se encuentran contempladas en la propuesta de servicios que hace parte integral de este contrato **7** Constituir las garantías necesarias para la legalización del presente contrato en caso de que se requieran. **8.** Cumplir con las obligaciones de seguridad social en salud y pensión acreditando; lo cual se constituye en requisito para el pago de la remuneración pactada. **9..** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de las , herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos,.10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

ESPECIFICAS: Además de lo anterior, el contratista en la ejecución de las actividades deberá:
1. Suministrar materiales de calidad para la ejecución de las obras de adecuación
2. Realizar las actividades de adecuación de acuerdo con oferta de servicios y las siguientes cantidades especificadas en el alcance de la orden
3. Suministrar la mano de obra calificada para la ejecución de actividades objeto del presente contrato
4. Realizar la recolección de basura, residuos que se generen en la ejecución de la presente orden
5. Previo al inicio del contrato deberá entregar relación del personal que dispondrán para la ejecución de la orden de servicio

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE CLINICA: a)Prestarle debida colaboración, permitiendo el acceso a las instalaciones, suministrándole la información requerida e instrucciones sobre los aspectos que se requieran para el desarrollo de las actividades contratadas.

1. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Exigir a EL CONTRATISTA, a través del interventor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista cumpla el objeto del contrato a cabalidad.
3. Cancelar el valor conforme lo dispuesto en el contrato respectivo.
4. Suspender los servicios al contratista, cuando estos no estén realizándose bajo las condiciones específicas del objeto del contrato.

CUARTA- VALOR: el valor de la presente orden de servicio será de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($36.712.242.30)**Incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley,

QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor descrito en la cláusula anterior será cancelado una vez se culminen los trabajos previo verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

SEXTA-. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que debe efectuar LA CLINICA en desarrollo del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 398 de 2023 el cual se anexa y hace parte integral de este contrato.

SEPTIMA- PLAZO Y VIGENCIA: El plazo del contrato tendrá un plazo máximo de un mes contado a partir dl de la aprobación de la póliza

OCTAVA. –GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá suscribir por su cuenta la Garantía a)El cumplimiento general de obligaciones adquiridas por el contrato, en cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b)La calidad de los servicios a prestar por cuantía del 20% del valor del contrato y con una vigencia de igual al término del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la firma del acta de inicio del mismo c)El pago de las obligaciones laborales del personal que el contratista emplee personas para la ejecución del contrato, por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres años másd)póliza de responsabilidad civil extracontractual en cuantía de 100 SMIL por el termino de la orden

.**NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán supervisadas por la ESE CLINICA a través del Subgerente Administrativo. **Parágrafo:** El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: **a**)velar por el cumplimiento del contrato. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del

contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos de producción del servicio y cumpla las metas que se ha propuesto obtener. Para efectos de lo anterior se realizará mensualmente una reunión entre el Contratista, el supervisor y la gerencia, para evaluar los servicios prestados y se analizará todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento de las metas. **c)** Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. **d)** Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. **e)** Dar visto bueno a las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA CLINICA. **f)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de lo cual dejará constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción que emita para el pago.**g)** Las demás establecidas en los términos de condiciones que hacen parte integral del presente documento

DECIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Este contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. CLINICA y EL CONTRATISTA para el desarrollo del mismo, por lo tanto, los servicios se prestarán con toda la autonomía profesional y técnica, respondiendo por la calidad y continuidad en el servicio, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza para con LA E.S.E. CLÍNICA, pero acogiendo los reglamentos internos de la entidad, lo que no implica relación laboral.

DECIMA PRIMERADE LAS MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a LA CLINICA para efectuar la tasación y cobro a manera de apremio, previo requerimiento y descargo del contratista, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%), y hasta el 20% del valor del contrato. El interventor, previa verificación y estudio, dejará constancia mediante acta y su cobro se efectuará, descontando el valor de las mismas en el pago de cada factura o en la cuenta final.

DÉCIMA SEGUNDA DE LA CLAUSULA PENAL: Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a la CLINICA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación de EL CONTRATISTA de pagar lo equivalente al 20% del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

DÉCIMA TERCERA DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder en todo o en parte, los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de LA CLÍNICA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontratación.

DÉCIMA CUARTA .GASTOS: Los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN: Son causales de terminación del contrato: a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. b) El mutuo acuerdo entre las partes. c) Las generales de ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Durante la ejecución del contrato, LA CLINICA podrá tanto interpretar como modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante el procedimiento y por las causas previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad descritas en la Ley que le impidan suscribir el contrato y en caso de que le sobreviniere alguna de ellas renunciara o cederá el contrato según el caso.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA CLÍNICA y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como la conciliación amigable y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros.

CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ÁREA DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN SEGÚN LA NECESIDAD DE LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE CLINICA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir de daños o lesiones a personas o bines, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato

VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, su ejecución dependerá del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única.

VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Términos de referencia, Propuesta presentadas informe de comité evaluador, , propuesta de servicios con todos sus anexos, , y los demás que se den durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena. **PARÁGRAFO**: para efectos de notificación electrónica se establecerá como email el suministrado por el contratista en su propuesta .

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, a los

TOMAS JOSÉ RODRÍGUEZ MANOTAS
Rep Legal ESE CLÍNICA MATERNIDAD

ROBERT DARVY DAVILA GARAVITO
Representante Rep Legal **STONE GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS S.A.S**

Supervisor:
subgerencia administrativa y financiera encargada

Proyecto: Aydee Cecilia Blanco
-Asesora jurídica Externa